



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual con escrito que antecede por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	EILEEN STEFFANY MONTOYA GALICIA. DIANA MARITZA GALICIA BEDOYA. HENRY MONTOYA CASTAÑO. YENIFER YULIETH MONTOYA GALICIA. MARIA OLGA BEDOYA QUINTERO.
DEMANDADOS:	CARLOS AUGUSTO ARBOLEDA GUTIERREZ. LUZ ALBA HERNANDEZ DE CASTIBLANCO. EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2022-00076-00.

Revisado el presente asunto se observa que a través de apoderado judicial la compañía aseguradora demandada LIBERTY SEGUROS S.A., ha presentado contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio, la cual será agregada al expediente electrónico para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, en virtud de que la constancia de notificación de dicha sociedad no ha sido allegada por la parte actora, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del código general del proceso, y se requerirá a esa parte para que aporte al despacho las constancias de notificación de los demás demandados, so pena de tener por desistida la presente actuación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. del auto de fecha 28 de marzo de 2022 mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda allegada por la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentren notificados todos los demandados.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

TERCERO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.710.946 de Cali y T.P. No. 122.187 del C.S.J., para que actué en los términos y para los efectos del poder otorgado para actuar en representación de la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A. - Correo electrónico del apoderado: luisferpatino@hotmail.com

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, y aporte las notificaciones remitidas a los demandados CARLOS AUGUSTO ARBOLEDA GUTIERREZ, LUZ ALBA HERNANDEZ DE CASTIBLANCO, EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO en debida forma y según lo ordenado en el auto admisorio, so pena de tener por desistida tácitamente esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919275ae4d9a7d7bfc5ee28c1bbb6646a303be7c0571a59005816c3d65c1741e**

Documento generado en 13/05/2022 11:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>